CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[redacted]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 11 de Abril de 2018, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra [redacted] Rol Único Tributario Nº [redacted] debidamente representada, según se acreditará, por don [redacted], chileno, cédula de identidad Nº [redacted], ambos domiciliados para estos efectos [redacted] comuna de Santiago, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal De San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La Resolución Exenta Nº 4781 de 21 de agosto de 2017, del Ministerio de Educación que aprueba convenio de Trasferencia Fondo de Apoyo para la Educación Pública celebrado entre el "Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de San Miguel, en el marco de la asignación presupuestaria mejoramiento de infraestructura escolar pública", correspondiente al Liceo Betsabé Hormazábal.

TERCERA: La Corporación Municipal De San Miguel, encarga y encomienda a [redacted] quien acepta la ejecución de la obra consistente en la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento e Instalaciones de Espacios Pedagógicos", en el Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón ubicado en calle Gaspar Banda Nº 4047, comuna de San Miguel, hasta su total terminación.

CUARTA: La ejecución de obras comprende la realización del Proyecto denominado "Mejoramiento e Instalaciones de Espacios Pedagógicos".

QUINTA: La empresa prestadora se obliga a ejecutar la totalidad de la obra contratada mediante la modalidad de suma alzada, sin que ésta tenga derecho a cobrar obras extraordinarias no solicitadas por la Corporación.

SEXTA: La empresa prestadora del servicio contratado deberá realizar los siguientes trabajos, de acuerdo al proyecto presentado por la Unidad de Recursos Físicos de la Corporación, el cual consiste en el Mejoramiento e instalaciones de espacios pedagógicos.

SÉPTIMA: El detalle de los trabajos indicados en la cláusula anterior consisten en las siguientes actividades:

N°	ACTIVIDADES	UNID	CANT
1	**OBRAS PROVISIONALES**		
1.1	Instalación Faenas y cierro perimetral	ml	15
1.2	Demolición y retiro de escombros	m3	15
1.3	Letrero de Obras	un	1
2	**TABIQUE, TECHUMBRE, ARTEFACTOS, MOBILIARIO Y AREAS VERDES**		
2.1	Construcción de tabique perimetral: de metálico recubierta de planchas de yeso cartón por la cara interior y plancha de fibrocemento por el exterior	m2	72
2.2	Instalación de techumbre: construcción de cerchas de vulcometal cubierta de planchas de OSB sobre la cercha y bajo la plancha de Zincalum 5V	m2	160
2.3	Provisión de luminaria: instalación de canalizaciones, alambrado e instalación de artefactos eléctricos	un	13
2.4	Construcción áreas verdes: limpieza de terreno retiro de escombros, preparación de terreno, instalación de palmetas de pasto	m2	60
2.5	instalación de mesones empotrados: instalar 2 mesones empotrados	un	2

OCTAVA: Por las obras señaladas en el presente contrato, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** pagará a [redacted] la suma única y total de **$15.946.000.- (quince millones novecientos cuarenta y seis mil pesos) IVA incluido**, los que la Corporación Municipal de San Miguel pagará a la empresa contratista, mediante "estados de pagos", distribuidos, de la siguiente manera:

a) ***Primer estado de pago.*** Una vez alcanzado como mínimo **el 30% de avance físico** en la ejecución del trabajo, sin observaciones de la misma, correspondiente al 30% del valor total del contrato.

b) ***Segundo estado de pago.*** Una vez alcanzado **el 60% de avance físico** total de la ejecución de la obra, sin observaciones de la misma, correspondiente a un **30% del** valor total del contrato.

Corporación Municipal

c) Tercer estado de pago y final. Una vez **alcanzado el 100% de avance físico** en la ejecución de la obra y realizada la Recepción Provisoria sin observaciones de la misma, correspondiente **al 40%** del valor total del contrato. Al momento de solicitar el tercer un último pago deber acompañar la garantía de correcta ejecución de la obra, indicada en la cláusula vigésima séptima.

El precio alzado indicado incluye la provisión de los materiales necesarios para la ejecución de la obra que se contrata, el valor de la mano de obra, cotizaciones e imposiciones de seguridad social, leyes sociales y gastos generales; asimismo, incluye los cobros de valores que pueden formular las empresas de obras sanitarias y eléctricas, y el cobro de valores de inspecciones, incorporación y aportes reembolsables que correspondan a cualquier otro gasto necesario para la correcta y total ejecución de la obra.

También serán de cargo de la empresa prestadora del servicio contratado los cobros por concepto de rotura y reposición de pavimento, usos de veredas, etc., en razón de la necesidad de ejecutar dichas acciones para llevar a cabo la construcción.

NOVENA: El plazo para la completa ejecución de las obras contratadas será de 60 días corridos, iniciándose el día 9 de mayo del año 2018 y finalizando el día 7 de julio del mismo año.

El contratista deberá velar por el cumplimento en tiempo y forma de los plazos establecidos en el contrato, quedando establecido lo siguiente:

1. **La Ejecución Material de la obra comenzara el día de la entrega de terreno**, la cual se realizara el 8 de mayo de 2018, mediante un acta para que el contratista pueda ingresar al establecimiento con la finalidad de iniciar los trabajos.
2. El **plazo de ejecución de la obra será de 60 días corridos**, que se contaran desde el día siguiente a la fecha del acta de entrega de terreno, previa firma del contrato.
3. **El término de obras será el día Nº 60**, mediante un acto de Recepción de término de la obra realizada por la Inspección Técnica.
4. **La fecha de recepción final de las obras será el día Nº 63,** mediante un acta de Recepción de final de la obra realizada por la Inspección Técnica.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DIRECCIÓN JURÍDICA

Los plazos se modificarán si se ordenan cambios o aumentos de las obras que representen hasta un 10% del valor del contrato.

Si las modificaciones, aumentos o disminuciones de obras representan más de un 10% del valor acordado para la ejecución de la obra, la extensión del plazo se fijara de común acuerdo. Igual regla se aplicará si las disminuciones en las obras contratadas son de un valor inferior al 10% del contrato.

DÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente contrato dará derecho a la Corporación para aplicar una multa de un 50 % del valor contratado, el cual será descontado al momento del pago.

DÉCIMA PRIMERA: Si la Corporación ordenara modificar la o las obras contratadas o solicitara la ejecución de obras nuevas complementarias, se aplicarán las siguientes normas:

a) Si las modificaciones se ordenan antes de trascurrido el 50% del plazo contractual, se conservarán los valores unitarios indicados en el presupuesto, siempre que las modificaciones no signifiquen aumentar o disminuir en un 10% el monto de la obra indicado en la cláusula décima.

b) El valor de la modificación que se ordene después de trascurrido el 50% del plazo acordado para la ejecución de la obra contratada deberá convenirse entre las partes.

c) Si las modificaciones, aumentos o disminuciones signifiquen variar el monto total de la obra en más de un 10%, el valor aumentado o disminuido deberá ser acordado por las partes, mediante el respectivo anexo al presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: La empresa prestadora del servicio deberá confeccionar un presupuesto informativo detallado del costo de la obra, en el que se deberán indicar los valores de materiales y jornales vigentes a la fecha de este contrato. Deberá, también, presentar a la Corporación un programa de avance de la obra, indicando plazos parciales y totales de la ejecución.

DÉCIMA TERCERA: La Corporación contará con un Inspector Técnico de la obra, quien realizará la labor de supervisión y seguimiento de los trabajos en cumplimiento del contrato. Desempeñarán esta función el o los funcionarios del Departamento de Recursos Físicos de la Corporación Municipal de San Miguel, designado(s) por el Encargado de la unidad de Recursos Físicos.

La empresa prestadora quedará en todo momento supeditada a las órdenes que imparta la Unidad Técnica y deberá cumplir siempre con los plazos e instrucciones impartidas por ésta.

DÉCIMA CUARTA: En cuanto a las obligaciones principales del contrato, la prestadora se obligará a la ejecución de los trabajos conforme a lo pactado y a la entrega oportuna de la obra, según el plazo convenido. Por otro lado, la Corporación se obligará a pagar el valor convenido y a recibir la obra, manifestando las observaciones pertinentes en el acta de recepción, si las hubiere.

DÉCIMA QUINTA: Serán obligaciones de la empresa prestadora, especialmente, las siguientes:

1. Ejecutar fielmente la obra contratada, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, ordenanzas y reglamentos municipales y de toda otra ley o reglamento que rijan las actividades de construcción y que sean pertinentes.
2. Mantener en forma permanente a cargo de las faenas a un representante autorizado y dar inicio a las obras el día 24 de abril de 2018. El plazo de la ejecución de las obras será de 60 días corridos.
3. Emplear materiales de primera calidad.
4. El profesional Inspector Técnico de la obra podrá rechazar el empleo de materiales que **no** cumplan con los especificados en el presupuesto entregado por la empresa prestadora y aprobado por la Corporación, ordenar su retiro de la obra. Igualmente, el profesional Inspector Técnico de la obra podrá ordenar que se repare o demuela toda obra defectuosa, la que deberá ser repuesta sin cargo para la Corporación.
5. Contar con el personal idóneo para el desarrollo de las faenas.
6. Tener permanentemente en la obra un libro foliado, en el cual se deje constancia de las partidas y de las observaciones que hiciere el profesional Inspector Técnico de la obra.
7. Dar cumplimiento de las leyes de seguridad social y del trabajo que afecten a los trabajadores, incluidas especialmente las cotizaciones previsionales y las normas sobre accidentes del trabajo, contratando un seguro por daños a terceros, liberando a la Corporación de todo riesgo que por esta causa pudiere afectarle.
8. Obtener las aprobaciones que correspondan para las instalaciones de todo tipo y de urbanización, y al término de los trabajos la recepción municipal de la obra.

DÉCIMA SEXTA: Una vez concluida la obra, la empresa prestadora deberá comunicarle por escrito a la Corporación la circunstancia de haber dado término a la obra, adjuntando un informe detallado de las obras ejecutadas, para proceder a la recepción provisoria dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la comunicación del término de la obra visada por el profesional Inspector Técnico de la obra.

Si la recepción resulta conforme, la Corporación procederá a levantar un acta de constancia. Si se comprueban defectos de menor relevancia, se indicarán en el acta y se fijará un plazo para corregirlos el cual no podrá ser mayor al 20% del plazo total de la obra.
En ambos casos se entenderá, para todos los efectos del contrato, que la fecha de término de las obras es la indicada en la comunicación que envía la empresa prestadora del servicio.

Si se comprueba que la obra no está debidamente terminada o que adolece de defectos graves, se entenderá que la fecha de término es la indicada en la comunicación enviada por la empresa prestadora que informa dicha circunstancia, no obstante la obra no será recepcionada por la

Corporación hasta la ejecución total de la obra y sin defecto o hasta la reparación adecuada de los defectos, procediendo a aplicarse la multa correspondiente por el retraso.

DÉCIMA SÉPTIMA: El pago se realizará al término de la ejecución de la obra, previa recepción conforme del trabajo por parte del Inspector Técnico de la obra, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá evacuar un informe con el detalle de la prestación y visar la factura correspondiente, en conjunto con Director del establecimiento. El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre de [redacted] La fuente de financiamiento corresponde al Fondo FAEP 2017, Componente Mantención y Mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura, Actividad Mejoras y Reparaciones Mayores y Menores de Infraestructura en los Establecimientos Educacionales.

DÉCIMA OCTAVA: La empresa prestadora se compromete a contar con un seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, siniestro de incendios y daños a terceros por el monto de la obra.

DÉCIMA NOVENA: Se establece que, una vez terminados los trabajos, se procederá a la entrega de la obra y la recepción de la misma, según lo indicado en el presente contrato.

VIGÉSIMA: El incumplimiento en cualquier obligación del contrato o indicación por parte de la Inspección Técnica, dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor del contrato, mientras dure el incumplimiento. Asimismo, el atraso en la entrega de la obra en el plazo acordado generará la aplicación de una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles, según sea el caso, y del término del contrato, si procediere.

Las multas serán cursadas por parte de la Unidad Técnica y serán decretadas previa aprobación de la Inspección Técnica. Estas multas se harán efectivas al momento del pago, una vez que cursada por el ITO y por el Director de Administración y Finanzas. Esta multa deberá estar incorporada en la factura de cobro con su respectiva glosa.

El retraso en el plazo establecido para el término de la obra de más de 5 días corridos será causal de término del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia entre los trabajadores que laboran, el contratista y la Corporación. Por consiguiente, esta última no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por la empresa prestadora del servicio contratado, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza que derive de las relaciones

entre la empresa prestadora y dichos trabajadores será responsabilidad exclusiva de tales empleadores y en ningún caso podrá alcanzar La Corporación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: La Corporación tendrá el derecho de inspeccionar las obras con el fin de verificar el estado avance de las mismas.

VIGÉSIMA TERCERA: El Contratista responderá por todo daño o entorpecimiento que, con ocasión de la ejecución de los servicios, cause a la gestión o al patrimonio de la Corporación, a su personal o a terceros, sea ello por hechos propios o del personal de su dependencia.
En ningún caso podrá excusarse de cumplir las obligaciones objeto del contrato por insuficiencia del precio convenido, factor que no podrá limitar el alcance de su oferta.

VIGÉSIMA CUARTA: La Corporación se reserva el derecho de rechazar los trabajos realizados, tanto al inicio como durante la vigencia del contrato como al término de la obra, por defectos de calidad del proyecto. En tal caso, los trabajos realizados se considerarán como no efectuados, según las circunstancias del rechazo, para todos los efectos legales, incurriendo el contratista en incumplimiento del contrato respectivo. Por lo tanto, la Corporación podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren.

VIGÉSIMA QUINTA: La Corporación podrá poner término anticipadamente al contrato en todo o parte en los siguientes casos:

a. Incumpliendo el plazo de término de la obra previamente fijado en el contrato, por más de 5 días corridos, caso en el cual se aplicarán las multas por concepto de atraso y se procederá al término.
b. Incumplimiento grave de las observaciones formuladas por la Inspección técnica, que por su importancia y perjuicio causado a la Corporación haga necesario proceder al término del contrato.
c. Quiebra o insolvencia del contratista.
d. Cuando el profesional Inspector Técnico detectare incapacidad técnica para terminar la obra.
e. Cualquier otra situación o circunstancia de responsabilidad del contratista que signifique perjuicio para la Corporación.
f. Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, Especificaciones Técnicas y sus anexos.

VIGÉSIMA SEXTA: Será de responsabilidad de la empresa prestadora del servicio contratado tomar los resguardos prudenciales para evitar, en lo posible, pérdidas por robo o hurto, por medio de la contratación de seguros o de personas para efectuar labores de vigilancia para todos los materiales existente en la obra.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Una vez que las obras por proyecto estén ejecutadas, recepcionadas conformes y como requisito previo al pago total de las obras, el Contratista deberá presentar una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o vale vista, extendida a nombre del mandante, por un monto equivalente a un 3% del precio contratado, para caucionar la correcta ejecución de las obras y pago de las obligaciones laborales. La vigencia de esta boleta será de 180 días corridos, a contar de la fecha de recepción provisoria sin observaciones.

Esta garantía será devuelta una vez que se realice la Recepción Definitiva.

VIGÉSIMA OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMA NOVENA: La empresa prestadora del servicio contratado no podrá, bajo ningún respecto, subcontratar el servicio contratado en razón del presente contrato.

TRIGÉSIMA: El presente contrato se desarrollará dando cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, entre otras:

- Código Civil
- D.F.L 458, Ley General de Urbanismo y Construcción.
- Decreto 47, de fecha 05 de junio de 1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

CORPORACIÓN MUNICIPAL SAN MIGUEL DIRECCIÓN JURÍDICA

TRIGÉSIMA PRIMERA: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: La personería de don [redacted] para representar a la empresa [redacted] consta en los Estatutos de la misma empresa ingresados en la plataforma electrónica del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 11 de agosto del año 2017, emitido por el Registro de Empresas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

TRIGÉSIMA TERCERA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la empresa prestadora del servicio contratado.

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL

MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[redacted]
REPRESENTANTE LEGAL
[redacted]

CORPORACION MUN... SAN MIGUEL
DIRECCION JURIDICA

DGS/RBF/MRR/FCL/PGP/MMV